
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL SUROESTE

| RESOLUCION N° | |
|---------------|------|
| 060 | /022 |

Montevideo, 27 de abril de 2022

VISTO: El Convenio de complementación docente entre UTEC y la UNIVERSIDAD DE BARCELONA (UAB) suscripto en el año 2015.

RESULTANDO: **I)** que en dicho Convenio la UAB se compromete a realizar actividades de cooperación en docencia e investigación y desarrollo en el marco de la Licenciatura en Leche y productos Lácteos (actualmente denominada "Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteo (LCTL);

II) que en particular, dicho convenio (en su cláusula PRIMERA) prevé dentro de las actividades a desarrollar, la designación de docentes calificados de la UAB para la elaboración de material didáctico de apoyo para la asignatura, el dictado de clases teóricas y teórico-prácticas, la realización de evaluaciones, entre otras;

III) que en dicho convenio se detalla la contribución total a pagar por UTEC, la cual fue recibida y analizada desde el punto de vista económico y jurídico;

IV) que dicho convenio se ha renovado automáticamente conforme lo previsto en la cláusula séptima del mismo, encontrándose vigente a la fecha;

V) que conforme lo informado por la coordinación de la carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteo (LCTL) de UTEC, con

fecha 5 de abril del 2022, se han cumplido las actividades previstas en forma altamente satisfactoria por parte de la UAB, por lo que se solicita proceder al pago conforme lo acordado y amparándose en la causal de excepción del numeral 27 del artículo 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: I) que la propuesta económica se enmarca dentro del presupuesto y que resulta plenamente aplicable al caso la causal de contratación directa por excepción establecida en el art. 33, núm. 27 del TOCAF, por lo que no se advierten obstáculos que impidan realizar el presente procedimiento;

II) que al respecto, dicha causal habilita *“la realización de convenios de complementación docente por parte de la Universidad Tecnológica (UTEC) con otras universidades, instituciones educativas, entidades culturales o agentes del sector productivo y de servicios, tanto nacionales como internacionales, que impliquen la realización de contribuciones por parte de la UTEC”*.

III) que se ha expedido el correspondiente informe de disponibilidad del crédito;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 33 numeral 27° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, lo dispuesto por Resolución del Consejo Directivo Central N° 136/020 de fecha 17 de marzo del 2020, y demás normas concordantes aplicables;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
REGIONAL SUROESTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS-
RESUELVE:**

1º. Aprobar -ad referéndum de la intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas- la compra directa por excepción a la UNIVERSIDAD DE BARCELONA (UAB) al amparo de la causal prevista en el Art. 33, núm. 27 del TOCAF, para realizar actividades de colaboración docente para la Licenciatura en Leche y productos Lácteos, en el marco del referido Convenio de complementación suscripto por ambas instituciones.

2º. Autorizar con los fines indicados, la erogación de total de **\$398.334 (pesos uruguayos trescientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro)**, la cual se atenderá con cargo al Inciso 31: "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001: "Consejo Directivo Central", Programa 353, Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3º. Notifíquese a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.


Ing. ANDRÉS MÖLLER
Director de ITR Suroeste
Universidad Tecnológica

